PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 14 de mayo de 2026

Oficio No. 0114-2026

Señor:
PEDRO ADÁN TORRES PÉREZ
Email: partidodemocrata2022@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL.

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Soledad es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde entre otras, velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes, las decisiones Judiciales y los Actos Administrativos, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Municipales y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter público y privado (Ley 136 de 1994 art. 178 y concordantes).

En atención a su solicitud recibida por correo electrónico el 15 de abril de 2026, me permito remitir la respuesta emitida por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Lo anterior, en relación con la activación de la ruta de protección solicitada ante dicha entidad el 16 de abril de 2026, mediante el Oficio No. 088-2026.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinente.

Se adjunta lo enunciado en siete (7) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, mayo 14 de 2026

Oficio No. 0115-2026

Señore:
MACK FONTALVO
Email: mackfontalvo@gmail.com
E.S.M.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN – LISTADO DE VEEDURÍAS.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención a su oficio enviado por correo electrónico, solicitando el listado de Veedurías Ciudadanas registradas en el registro público de veedurías de la Personería Municipal de Soledad, informamos lo siguiente:

1. Se adjunta listado de las doce (12) Veedurías Ciudadanas registradas y activas hasta la fecha, en formato PDF, un (1) folio.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 14 de mayo de 2026

Oficio No. 0117-2026

Doctora:
LILY REYES DOMINGUEZ
Secretaria de Planeación
Email: secretariadeplaneacion@soledad-atlantico.gov.co
E.S.D.

Asunto: Respuesta solicitud de certificación – Veedor Ciudadano ARMANDO LUIS TORRES JULIO.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención a su oficio enviado por correo electrónico, en fecha 30 de abril de 2026 y recibido con el radicado interno No. 1927, en la que solicita certificación como Veedor y/o representante legal al señor Armando Luis Torres Julio, informamos lo siguiente:

1. Que Mediante Resolución No. 057 del 28 de abril de 2026, se inscribió la Veeduría Ciudadana de Control Social ante las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo representante legal es el señor Armando Luis Torres Julio. El término de vigencia de la mencionada veeduría es de cuatro (4) años, por lo cual finaliza el 28 de abril de 2030. En consecuencia, su funcionamiento se encuentra vigente.

2. Se adjunta copia de la Resolución No. 057 del 28 de abril de 2026, en tres (3) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 16 de mayo del 2026

Oficio No. 0116-2026

Señora:
DARY VELÁSQUEZ PÉREZ
Coordinadora SIAPD
Email: siapdhospitalmaternoinfantil@gmail.com
E.S.M.

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN VEEDURÍA CIUDADANA "MODALIDAD SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD – VECIM - SIAPD".

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención a la solicitud de inscripción de la Veeduría Ciudadana **"COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA – SIAPD"**, recibida con el radicado interno No. 1922 de fecha 30 de abril de 2026, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. No se evidencia acta de constitución. (El acta de constitución debe estar separada del Reglamento Operativo (Estatutos)).

2. El acta de constitución deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la veeduría ciudadana
b) Objeto de la veeduría ciudadana
c) Dirección física (Domicilio)
d) Dirección electrónica (Veeduría Ciudadana)
e) Teléfono
f) Duración
g) Periodicidad de los informes y forma de presentación
h) Mecanismos de financiación
i) Declaración de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad
j) Territorialidad
k) Firma de quienes conforman la veeduría
l) Copia documento de identidad de los veedores

3. En el acta se deben relacionar los veedores con su número de cédula, dirección, número de contacto telefónico y firma.

Scanned with CamScanner

4. Teniendo en cuenta que, de forma voluntaria presentaron el Reglamento Operativo (Estatutos), esta Agencia del Ministerio Público realizó la revisión de este y nos permitimos hacer las siguientes correcciones:

    1. Las veedurías ciudadanas no son sociedades, sino mecanismos de participación ciudadana y control social previstos en la Ley 850 de 2003. Su objeto es vigilar la gestión pública y el manejo de recursos públicos. En consecuencia, su reglamento operativo (estatutos) deben sujetarse a lo dispuesto en dicha ley.

    2. Eliminar el parágrafo del artículo segundo de los Estatutos sobre la apertura de sucursales, las veedurías ciudadanas no son sociedades. En el acta de constitución se debe especificar si ejercerá la vigilancia en el **ámbito nacional, departamental y municipal,** de conformidad al artículo 5º de la Ley 850 de 2003.

    3. Las veedurías ciudadanas no se disuelven ni se liquidan, dado que no son sociedades. Son organizaciones civiles que cesan su existencia una vez se cumple el término de su vigencia.

    4. Finalmente, se adjuntan el modelo de oficio para la solicitud de registro de la veeduría, el modelo de acta de constitución y el modelo de reglamento operativo (estatutos). Estos documentos sirven como guía para realizar los ajustes conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho le solicita se realice las correcciones, en cumplimiento a los rigores que impone la Ley 850 de 2003, para la inscripción en el registro Público de Veedurías.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: FAMM

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, mayo 20 de 2026

Oficio No. 0118-2026

Doctores:
JAVIER ENRIQUE BOLAÑO HIGGINS
Procurador Regional Instrucción ATL.
Presidente CRMPJT ATL.

CAROLINA GÓMEZ URUETA
Defensora del Pueblo
Secretario Técnico CRMPJT ATL

ZOILA FELICIA NAVARRO CARRILLO
Procuradora Provincial de Instrucción de Barranquilla
Presidente SMMPJT ATL.
E.S.D.

Asunto: Informe de seguimiento a las acciones desplegadas para la atención de la Política Pública de Víctimas y cumplimiento de compromisos adquiridos en los Comités Territoriales de Justicia Transicional – Vigencias 2025 y 2026.

Respetados doctores,

En atención al requerimiento solicitado sobre las acciones de seguimiento para la implementación de la Política Pública de Víctimas en el municipio de Soledad durante las vigencias 2025 y 2026, y sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, la Personería Municipal de Soledad presenta el siguiente informe.

La Personería Municipal, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ministerio Público, ha realizado acompañamiento permanente, vigilancia preventiva y seguimiento institucional a las actuaciones de la administración municipal y demás entidades competentes para garantizar los derechos de la población víctima del conflicto armado.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 — compilado en el Decreto 1084 de 2015 y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012.

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

En desarrollo de estas competencias, durante las vigencias 2025 y 2026 se adelantaron acciones de seguimiento y articulación institucional para fortalecer la Política Pública de Víctimas en el territorio. Entre estas acciones se destacan:

1. **Seguimiento al funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional.**

Se realizó acompañamiento y participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Territorial de Justicia Transicional para verificar el cumplimiento de las obligaciones institucionales en los siguientes temas:

- Implementación de la Política Pública de Víctimas.
- Seguimiento al Plan de Acción Territorial (PAT).
- Coordinación interinstitucional para la atención integral a víctimas.
- Evaluación de compromisos adquiridos por las entidades competentes.
- Garantías de participación efectiva de las víctimas.

2. **Seguimiento a los compromisos adquiridos en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.**

En el marco de las sesiones desarrolladas durante las vigencias objeto del presente informe, se hizo seguimiento a los compromisos institucionales asumidos por las dependencias y entidades participantes. El seguimiento evidenció avances en:

- Desarrollo de acciones de atención y orientación a la población víctima.
- Fortalecimiento de estrategias de retorno y reubicación.
- Implementación de acciones de articulación interinstitucional.
- Desarrollo de estrategias de comunicación y socialización institucional.
- Cumplimiento de actividades programadas dentro del PAT.

La Personería Municipal verificó estos avances mediante reuniones de seguimiento, revisión documental y participación en espacios técnicos de articulación.

3. **Desarrollo y seguimiento de subcomités técnicos.**

Durante las vigencias 2025 y 2026 sesionaron los subcomités técnicos del Comité Territorial de Justicia Transicional, entre ellos:

- Subcomité de Retorno y Reubicación.
- Subcomité de Comunicación e Información.
- Espacios de articulación con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

Scanned with CamScanner

En estos espacios se hizo seguimiento a las acciones proyectadas para la atención integral de la población víctima y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades responsables.

4. Seguimiento a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

La Personería Municipal acompañó e hizo seguimiento permanente a las actividades desarrolladas por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas. Verificó el cumplimiento del plan de trabajo de la vigencia 2025 y su proyección para 2026.

A la fecha, las actividades programadas en el plan se encuentran ejecutadas y actualizadas según el cronograma establecido, lo que garantiza los espacios de participación y representación de las víctimas en el territorio.

Con base en lo expuesto, la Personería Municipal de Soledad continuará ejerciendo las funciones de seguimiento, acompañamiento y vigilancia preventiva para garantizar los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio.

Cordialmente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyecto: FAMM
Revisó: BELA

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 2 de junio de 2026

Oficio No. 2623-2026

Doctor:
CARLOS VALENCIA MUÑOZ
Secretario de Gobierno Municipal de Soledad
Email: secretariadegobierno@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: ACTIVACION RUTA DE PROTECCION AL SEÑOR KEVIN DE JESÚS RODRÍGUEZ BARUQUE.

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Soledad es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde entre otras, velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes, las decisiones Judiciales y los Actos Administrativos, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Municipales y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter público y privado (Ley 136 de 1994 art. 178 y concordantes).

Este Despacho remite el caso del señor **KEVIN DE JESÚS RODRÍGUEZ BARUQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.042.417.817 expedida en Soledad, quien mediante derecho de petición de fecha 8 de mayo de 2026, manifestó lo siguiente:

"Soy una persona reconocida dentro de mi comunidad por mi participación social y liderazgo comunitario, desempeñándome como Coordinador ad hoc del Comité de Deportes de la Junta de Acción Comunal del barrio Viña del Rey.

A pesar de mi trayectoria académica, social y comunitaria, comenzaron a circular rumores falsos dentro del sector donde resido, señalándome injustamente de pertenecer a una banda dedicada a realizar extorsiones a nombre de estructuras criminales al margen de la ley.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Como consecuencia de dichos señalamientos y amenazas provenientes de grupos armados ilegales, mi vida, integridad personal y la de mi núcleo familiar se encuentran en grave riesgo, situación que me obligó a abandonar de manera forzada mi lugar de residencia junto a mi esposa e hijos, dejando abandonada nuestra vivienda y perdiendo la tranquilidad y estabilidad de nuestro hogar.

Los hechos anteriormente narrados constituyen una situación de desplazamiento forzado intraurbano derivado del conflicto armado y del accionar de grupos armados ilegales, generando una vulneración grave de mis derechos fundamentales a la vida, integridad personal, dignidad humana, seguridad, educación, participación comunitaria, vivienda digna y unidad familiar".

Por lo anterior, se solicita activar la ruta de protección para el señor Pedro Adán Torres Pérez y su familia, en el marco de sus competencias, ante el riesgo para su integridad.

Él señor **KEVIN DE JESÚS RODRÍGUEZ BARUQUE,** puede ser contactado a los abonados telefónicos 3157549461- 3188911180 y al correo **Kevinbaruke86@gmail.com**

Se adjunta petición en tres (3) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

Gmail

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co>

¡URGENTE! AUTORIZACIÓN REMISIÓN A SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, COLOPROCTOLOGÍA Y ONCOLOGÍA - CASO SEÑORA MAGOLA ESTELA MENDOZA SALINA.

1 mensaje

pqrs pqrs <pqrs@personeriadesoledad.gov.co> 3 de junio de 2026 a las 12:22
Para: Solicitudes Nueva EPS <solicitudes@nuevaeps.com.co>, auditorias_atlantico@nuevaeps.com.co, secretariageneral@nuevaeps.com.co
Cc: "correointernosns@supersalud.gov.co" <correointernosns@supersalud.gov.co>, "sacsalud@soledad-atlantico.gov.co" <sacsalud@soledad-atlantico.gov.co>

Señores:
NUEVA EPS
Ciudad

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	Se remite la queja presentada ante esta Agencia del Ministerio Público, Personería Municipal de Soledad, solicitando intervención ante **NUEVA EPS.** La señora **MAGOLA ESTELA MENDOZA SALINA,** de 59 años, cuenta con los diagnósticos médicos referidos en el formato de referencia de pacientes adjunto y se encuentra hospitalizada en la E.S.E. Universitaria del Atlántico, CACR Soledad. En virtud de lo anterior, se requiere la autorización para la remisión a los servicios de Gastroenterología, Coloproctología y Oncología. La solicitud fue radicada el 31 de mayo de 2026 y, a la fecha, NUEVA EPS no ha emitido respuesta ni ha autorizado la remisión.
Anexos	Formato Estandarizado de Referencia de Pacientes, Evolución UCI – UCE y fotocopia Cédula en veintitrés (23) folios.
Contacto	Contactar al señor Edwin Mendoza al abonado telefónico 3012641030 – 3014621778 – Correo Electrónico: **edmen29@hotmail.com**

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015:

Scanned with CamScanner

"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Por todo lo anteriormente expuesto, este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el trámite pertinente y se autorice la remisión a servicios de Gastroenterología, Coloproctología y Oncología, prescrito por el especialista tratante a la señora **MAGOLA ESTELA MENDOZA SALINA,** sin más demora y dilaciones.

Favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: FAMM

Anexo Sra. Magola Estela Mendoza Salina.pdf
14331K

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 3 de junio de 2026

Oficio No. 2624-2026

Señor:
EDWIN MENDOZA
Email: edmen29@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA NUEVA – CASO SEÑORA MAGOLA ESTELA MENDOZA SALINA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Soledad es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde entre otras, velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes, las decisiones Judiciales y los Actos Administrativos, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Municipales y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter público y privado (Ley 136 de 1994 art. 178 y concordantes).

En atención a su solicitud recibida el 3 de junio de 2026, radicada bajo el No. 2526, me permito informar que se remitió oficio a NUEVA EPS mediante correo electrónico, solicitando de manera urgente la autorización de remisión a los servicios de Gastroenterología, Coloproctología y Oncología para la señora **MAGOLA ESTELA MENDOZA SALINA.**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Se adjunta lo enunciado en dos (2) folios.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, junio 3 de 2026

Oficio No. -2026

Doctora:
MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA
Secretaria De Hacienda Municipal De Soledad
Alcaldía Municipal de Soledad
Soledad

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA PROCURADURIA PROVICIAL DE INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA. EXPEDIENTE 085-2025

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Acogiendo traslado por competencia de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla, dentro de la investigación disciplinaria IUS-E-2023-268435, me permito solicitar a usted un informe sobre el trámite surtido con relación al escrito contentivo de derecho de petición presentado por el señor ANTONIO ROBLEDO IRIARTE SALAS, relacionado con la actuación administrativa por el impuesto predial del inmueble con referencia catastral 01-05-00-00-0264-0013-0-00-00-0000 matricula inmobiliaria 041-78703. Igualmente enviar copia de los actos administrativos expedidos en dicha actuación. Igualmente, enviar copia de la respuesta al mismo y la trazabilidad del proceso de comunicación al peticionario.

La información requerida deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación al correo: pqrs@personeriadesoledad.gov.coo.

El articulo 38 numeral 17 de la ley 1952 de 2019, establece el deber de los servidores al acceso y apoyo a las funciones del ministerio público.

En estos términos damos alcance a lo dispuesto por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, junio 3 de 2026

Oficio No. -2026

Doctora:
MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA
Secretaria De Hacienda Municipal De Soledad
Alcaldía Municipal de Soledad
Soledad

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA PROCURADURIA PROVICIAL DE INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA. EXPEDIENTE 067-2025.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Acogiendo traslado por competencia de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla, dentro de la investigación disciplinaria IUS-E-2022-579622, me permito solicitar a usted un informe sobre el trámite surtido con relación al escrito contentivo de derecho de petición presentado por el señor ADOLFO OMAR ORTEGA MANGA, relacionado con la actuación administrativa por el impuesto predial del inmueble con referencia catastral 01-05-00-00-0264-0012-0-00-00-0000 matricula inmobiliaria 041-78704. Igualmente enviar copia de los actos administrativos expedidos en dicha actuación. Igualmente, enviar copia de la respuesta al mismo y la trazabilidad del proceso de comunicación al peticionario.

La información requerida deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación al correo: pqrs@personeriadesoledad.gov.coo.

El articulo 38 numeral 17 de la ley 1952 de 2019, establece el deber de los servidores al acceso y apoyo a las funciones del ministerio público.

En estos términos damos alcance a lo dispuesto por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

Soledad, junio 4 de 2026

Oficio No. 2026

Doctora:
MARGARITA RODRIGUEZ ACOSTA
Secretaria De Hacienda Municipal De Soledad
Alcaldía Municipal de Soledad
Soledad

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA PROCURADURIA PROVICIAL DE INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA. EXPEDIENTE IUS-E-2022-579622.

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Acogiendo traslado por competencia de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla, dentro de la investigación disciplinaria IUS-E-2022-579622, me permito solicitar a usted un informe sobre el trámite surtido con relación al escrito contentivo de derecho de petición presentado por el señor JAIRO RAMIREZ QUINTERO, relacionado con la actuación administrativa por el impuesto predial de un inmueble, corrección de paz y salvo. Igualmente, enviar copia de la respuesta al mismo y la trazabilidad del proceso de comunicación al peticionario.

La información requerida deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación al correo: pqrs@personeriadesoledad.gov.coo.

El articulo 38 numeral 17 de la ley 1952 de 2019, establece el deber de los servidores al acceso y apoyo a las funciones del ministerio público.

En estos términos damos alcance a lo dispuesto por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Barranquilla.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner